



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MPA/AC

Ascope, 10 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-MPA/CM, de fecha 10 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 448-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 093-2024-P.C.S.G. – E.E.C.R.-MPA, de fecha 08 de julio del 2024; Informe N° 120-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 09 de Julio del 2024; y el Informe Legal N° 0100-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° de la Carta Magna establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, por lo que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de educación, las municipalidades tienen competencia para organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 – Ley de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica;

Que, la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas es el instrumento de gestión pública que establece estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado, en ese sentido, en el inc. g) de su artículo 4° señala que una de sus funciones es propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 31053 – Ley que reconoce y fomenta el derecho a lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, por lo que tiene la facultad de



coordinar con los gobiernos locales, para lo cual éstos últimos deben implementar bibliotecas o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, los artículos 34° y 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que realice el beneficio económico para el Estado;

Que, e numeral el artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, el artículo 64° establece que las donaciones a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia;

Que, mediante Oficio N° 000448-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio del 2024, la Dirección del Libro y Lectura del Ministerio de Cultura refiere que es voluntad del Ministerio de Cultura de donar el material bibliográfico que se detalla en el Anexo 1, con la finalidad de ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de la Biblioteca Municipal, por lo que se solicita que la entidad remita el acuerdo de concejo con el cual se acepta la donación municipal de 505 libros, con un valor de S/. 26,833.36 soles;

Que, mediante Informe N° 093-2024 – P.C.S.G. .E.E.C.D.R .MPS, de fecha 08 de julio del 2024, el especialista de Educación Cultural, Deporte y Recreación, indica que los libros son para el uso de los niños y adolescentes, siendo muy beneficioso para la comunidad Ascopana, por lo que opina que es viable aceptar la donación presentada por la Dirección del Libro y la Lectura de la Biblioteca Nacional e Perú;

Que, mediante Informe N° 120-2024 GDS/MAGM/MPA, de fecha 09 de julio del 2024; el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente administrativo la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0100-2024-OGAJ-mpa, de fecha 09 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la donación de material bibliográfico en favor de la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, es de competencia del Concejo Municipal, por lo que solicita que se eleve los actuados a Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DE DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, donación que contiene 505 Libros con un valor de S/. 26,833.36 soles, conforme a lo detallado en el Anexo 1 del Oficio N° 000448-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y difusión del presente Acuerdo de Concejo;



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección del Libro y de la Lectura del Ministerio de Cultura, agradeciéndoles por el apoyo brindado en la donación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA